



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 210 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 12 OCT. 2020

Vistos, el Oficio N° 102-2020-JUS/OGA, el Informe N° 779-2020-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 080-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, N° 081-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, N° 082-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I y N° 083-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, que sustentan dar por concluida (por declinación) la medida de conservación y custodia en uso temporal de cuatro (04) inmuebles, otorgados a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;



M. Larrea S.



Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 180-2019-JUS/PRONABI-CE, de fecha 15 de mayo del 2019, se asignó en uso temporal a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH cuatro (04) inmuebles, con el fin de que sean usados como almacén de bienes muebles y bienes calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAFE), los cuales se detallan a continuación:

CARACTERISTICAS				
RENABI	DIRECCION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
0074	MZ. 40, LOTE N° 7, III ETAPA, PLAYA ARICA – AA.HH. NUEVO LURIN	LURIN	LIMA	LIMA
0075	MZ. 40, LOTE N° 8, III ETAPA, PLAYA ARICA – AA.HH. NUEVO LURIN	LURIN	LIMA	LIMA
0076	MZ. 40, LOTE N° 20, III ETAPA, PLAYA ARICA – AA.HH. NUEVO LURIN	LURIN	LIMA	LIMA
0077	MZ. 40, LOTE N° 21, III ETAPA, PLAYA ARICA – AA.HH. NUEVO LURIN	LURIN	LIMA	LIMA

Que, mediante Oficio N° 102-2020-JUS/OGA, recepcionado el 30 de enero del 2020, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJUSDH declinó a la medida de conservación y custodia en uso temporal de los citados inmuebles, por no subsistir las necesidades y condiciones por las cuales se otorgó;

Que, mediante los Informes de Supervisión N° 192-2020-JUS-PRONABI-UCDSA, N° 193-2020-JUS-PRONABI-UCDSA, N° 194-2020-JUS-PRONABI-UCDSA y N° 195-2020-JUS-PRONABI-UCDSA, emitidos el 21 de agosto del 2020, se da cuenta que los citados inmuebles se encuentran desocupados y en regular estado de conservación, por lo que se recomendó dar por concluida la medida de conservación y custodia, en uso temporal otorgada a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH.

Que, el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, señala que deberán devolverse los bienes sin deudas y en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural y, en caso de haberse efectuado mejoras sobre dichos bienes, serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI;

Que, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes, se desprende que en atención a lo señalado por la entidad beneficiaria, ya no subsiste la necesidad de contar con los inmuebles; por lo que resulta innecesario mantener vigente la medida de conservación y custodia de los mencionados inmuebles a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo, determinado mediante Acta N° 30-2020 de fecha 31 de agosto del 2020, se acordó dar por concluida la medida de conservación y custodia en uso temporal de los citados inmuebles, conforme a los considerandos de la presente resolución;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 080-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, N° 081-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, N° 082-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I y N° 083-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, emitidas el 20 de agosto del 2020, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme al Informe N° 779-2020-MINJUS/OGAJ, emitido el 02 de octubre del 2020, resulta viable dar por concluida la medida de conservación y custodia, otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 180-2019-JUS/PRONABI-CE, de fecha 15 de mayo de 2019, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- MINJUSDH;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104 - Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la medida de conservación y custodia, en uso temporal.

Dar por concluida (por declinación) la medida de conservación y custodia que fuera otorgada a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 180-2019-JUS/PRONABI-CE, de fecha 15 de mayo del 2019, respecto de los inmuebles que se detallan a continuación:

CARACTERISTICAS					
ITEM	RENABI	DIRECCION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	0074	MZ. 40, LOTE N° 7, III ETAPA, PLAYA ARICA – AA.HH. NUEVO LURIN	LURIN	LIMA	LIMA
2	0075	MZ. 40, LOTE N° 8, III ETAPA, PLAYA ARICA – AA.HH. NUEVO LURIN	LURIN	LIMA	LIMA
3	0076	MZ. 40, LOTE N° 20, III ETAPA, PLAYA ARICA – AA.HH. NUEVO LURIN	LURIN	LIMA	LIMA
4	0077	MZ. 40, LOTE N° 21, III ETAPA, PLAYA ARICA – AA.HH. NUEVO LURIN	LURIN	LIMA	LIMA

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción de los inmuebles, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS